

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, trece de octubre de dos mil veintiuno

Para los efectos propios del artículo 121 del C.G.P. se advierte que el plazo para proferir sentencia venció el 20 de agosto de 2021 y teniendo en cuenta el estado actual del proceso se hace necesario prorrogar por seis meses la competencia para conocer del presente asunto contado a partir del 20 de agosto de 2021.

Atendiendo la hipótesis normativa contenida en el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se estima que es tanto posible como conveniente en la *audiencia inicial* adelantar también la *audiencia de instrucción y juzgamiento*, en consecuencia, se fija el ***ocho de febrero de 2022 a partir de las 9:00 a.m.*** para llevar a cabo las referidas audiencias en este asunto.

Acorde con lo dispuesto en los artículos 5, 78 y 373 del C.G.P., se advierte a las partes ***deben*** disponer del tiempo suficiente para atender la audiencia convocada y prever que puede continuarse la misma el día siguiente, de ser necesario; de igual manera, se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

I. Parte Demandante¹

En atención al memorial visible en los archivos números *15 y 16* se ***acepta la sustitución*** que hace el abogado *Yuri José Fonseca Chávez*, en consecuencia, se reconoce a la abogada ***Rosa Elena Durán Álvarez*** identificada con T.P. # 330.986 del C.S.J. para actuar como apoderada judicial del demandante.

Documentales.

Téngase como pruebas los documentos allegados como anexos de la demanda y con el valor probatorio que la ley les asigne.

Se ordena a la parte actora que en el término de ***5 días*** siguientes a la notificación del presente auto allegue de manera ***legible y completa*** el documento de fecha diciembre 10 de 2018 obrante en los folios 26 y 27 electrónicos del archivo número 02, el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez expedido el 8 de febrero de 2019 que hace parte de los anexos de la demanda, el documento de los folios 37 y 38 electrónico que integra los anexos de la demanda denominado *solicitud/certificado individual de seguros y solicitud de reestructuración* que acompañan los anexos de la demanda.

II. Parte Demandada

Aseguradora BBVA Seguros de Vida Colombia SA ²

En atención al memorial visible en los archivos números *03 y 04*, se ***reconoce*** al abogado ***Gustavo Alberto Herrera Ávila*** identificado con T.P. # 39.116 del C.S.J. para actuar como apoderado judicial de la demandada.

Documentales.

Téngase como pruebas los documentos allegados como anexos de la contestación y con el valor probatorio que la ley les asigne.

Declaración de parte.

En la audiencia que aquí se convoca se dispone llevar a cabo el interrogatorio al *Representante legal de la entidad demandada*. Con la notificación por estados del presente auto queda debidamente citada la persona a interrogar conforme lo dispone el artículo 200 del C.G.P.

Interrogatorio de parte.

En la audiencia que aquí se convoca se dispone llevar a cabo el interrogatorio al *demandante*. Con la notificación por estados del presente auto queda debidamente citada la persona a interrogar conforme lo dispone el artículo 200 del C.G.P.

¹ En el archivo *02 folios 1 a 90* obra la demanda y sus anexos.

² En los archivos *12 a 14* obra contestación de la demanda.

Testimoniales

En la audiencia que aquí se convoca se dispone oír en declaración a los señores **Camilo Andrés Mendoza** y **Alexander Saavedra Vásquez**. Cíteseles por intermedio de la parte demandada y a su costa.

De Oficio

Se ordena al **demandante** que dentro de los diez días posteriores a la notificación por estados del presente auto allegue la relación de pagos que hizo de las primas que cobijan los seguros objeto del presente asunto, detallando la fecha y el valor recibido.

Se ordena al **demandado** que dentro de los diez días posteriores a la notificación por estados del presente auto allegue la relación de pagos que recibió de las primas que cobijan los seguros objeto del presente asunto, detallando la fecha y el valor recibido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80b43a2b75eb1f1894fd0c84d7f41cea3bb6d2541279dabcfba9a1c100ba1314**
Documento generado en 13/10/2021 10:23:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>